



Municipio de Miguel Auza, Zac.

TESORERIA MUNICIPAL

Artículo 103. Ley Orgánica del Municipio, Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

- I.** Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales.
- II.** Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal.
- III.** Administrar, registrar y controlar lo relativo a la valoración y valuación del patrimonio municipal conforme la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- IV.** Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales.
- V.** Formular los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera.
- VI.** Manejar los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos.
- VII.** Establecer un sistema de inspección, control y ejecución fiscal.
- VIII.** Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- IX.** Promover y mantener los mecanismos de coordinación fiscal con las autoridades estatales y federales.
- X.** Mantener actualizados los sistemas contables y financieros del Ayuntamiento.
- XI.** Llevar por sí mismo la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.
- XII.** Elaborar y actualizar permanentemente los padrones de contribuyentes.
- XIII.** Realizar campañas periódicas de regulación fiscal de contribuyentes
- XIV.** Determinar las contribuciones sujetas a convenios con el gobierno estatal.
- XV.** Presentar al Presidente Municipal para su autorización las órdenes de pago que correspondan, conforme al presupuesto aprobado; 72 SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL Gobierno del Estado de Zacatecas.
- XVI.** Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
- XVII.** Dar cumplimiento a los acuerdos, órdenes o disposiciones que por escrito le dé el Ayuntamiento.



Municipio de Miguel Auza, Zac.

- XXVIII.** Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- XIX.** Notificar al Cabildo lo relativo a las faltas oficiales y deficiencias en que incurran los trabajadores de su dependencia.
- XX.** Tomar las medidas necesarias para el arreglo y conservación del archivo, mobiliario y equipo de oficina.
- XXI.** Expedir copias certificadas de los documentos bajo su custodia, por acuerdo escrito del Ayuntamiento.
- XXII.** Ejecutar los convenios de coordinación fiscal y administrativa.
- XXIII.** Informar al Ayuntamiento, con la periodicidad que éste determine, sobre el comportamiento de la deuda pública.
- XXIV.** Incoar el procedimiento económico coactivo.
- XXV.** Formular la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, conjuntamente con el Síndico y la Comisión de Hacienda.
- XXVI.** Las demás que le asigne el Ayuntamiento.